



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 00568 de 2021

00568

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.
- II. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.
- III. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: "...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".
- IV. Que teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la reparación de que trata la Ley 1448 de 2011 abarca una dimensión mucho más amplia que la simple entrega de montos indemnizatorios, pues debe estar acompañada de las demás medidas, que, en su conjunto, propenderán por la transformación del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de diferentes actividades, jornadas y eventos, tal y como se indicará en el presente documento.

[Handwritten signature]



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

- V. **Que en lo referente a REPARACIÓN COLECTIVA**, la Ley 1448 de 2011 insta en su artículo 151 a la Unidad para las Víctimas a implementar el Programa de Reparación Colectiva, que responda a los daños que el conflicto armado generó sobre los procesos colectivos. Así mismo, en su artículo 152 establece que son sujetos de reparación colectiva: (i) Grupos y organizaciones sociales y políticos, y (ii) Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Esto incluye especialmente a los grupos étnicos los cuales tienen un enfoque diferencial por sus diferentes usos y costumbres, teniendo presente que muchos de estos colectivos cuentan con sus gobiernos propios.
- Que el Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general, contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica. Para el cumplimiento de este objetivo, desde el año 2016 se vienen poniendo en marcha diferentes acciones para el fortalecimiento del programa con el fin de lograr: 1) La cualificación y cumplimiento de las medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), 2) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva y 3) El mejoramiento del sistema de información del programa.
 - Que el proceso de cualificación del Programa de Reparación Colectiva involucró: i) La determinación de las características de los colectivos que pueden hacer parte del programa, ii) La relación entre las características de los colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado, iii) Las formas por las cuales se debe realizar la intervención del Programa para contribuir a la reparación de los daños identificados.
 - Que así mismo, se establece que la ruta de reparación colectiva inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, una vez ha cumplido con la totalidad de medidas acordadas con el Sujeto. De acuerdo con lo anterior, la ruta de reparación colectiva está comprendida por las siguientes fases: (i) Identificación del Sujeto, (ii) Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, (iii) Diagnóstico o caracterización del daño (iv) Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), (v) Implementación, seguimiento, evaluación y cierre del proceso. En el marco del desarrollo de estas fases, la Subdirección de Reparación Colectiva con la ejecución de este proceso pretende:
 - Apoyar la reconstrucción de los proyectos colectivos, planes de vida o proyectos de etnodesarrollo de los sujetos colectivos.
 - Apoyar la recuperación y restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza en los sujetos de reparación colectiva.
 - Apoyar la ejecución y evaluación de las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad.
 - Dignificar y recuperar la memoria histórica en los sujetos colectivos.
 - Fortalecer las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional territorial y nacional de los sujetos de reparación colectiva.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

- Fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.
 - Acompañar a las autoridades locales en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado que faciliten la implementación del programa de reparación colectiva.
 - Permitir la reconstrucción del movimiento y tejido social de los colectivos como comunidades campesinas, comunidades indígenas, afro y Rrom, organizaciones y grupos, con especial énfasis en las mujeres, niños y niñas y adulto mayor, población con orientaciones sexuales no hegemónicas, entre la visibilización de otros grupos poblacionales diferenciales.
 - Promover la reconciliación y los pactos de convivencia, tanto al interior, como con el entorno de los sujetos colectivos.
- Que todas las acciones que realiza la Subdirección de Reparación Colectiva en cumplimiento de la Ley, y de los Decretos Reglamentarios, se efectúan en los territorios donde tienen presencia los sujetos de reparación colectiva, a saber comunidades, grupos y organizaciones sociales, en este último organizaciones de mujeres defensoras de derechos humanos, campesinas, gremios económicos, de participación, universidades, sindicatos, con quienes se desarrollan tanto las fases de ruta administrativa de reparación colectiva y sus fines, lo que implica su implementación a través de: reuniones con los y las integrantes de los sujetos, eventos de interacción social de las comunidades con sus entornos, sesiones de trabajo con autoridades locales, entre muchas otras acciones, que implican garantizar la participación permanente y directa de las personas integrantes de los sujetos de reparación colectiva.
 - Que el fortalecimiento al colectivo busca reforzar tres líneas, a saber: 1) Fortalecimiento social y comunitario para la equidad; 2) Procesos comunicativos; y 3) Capacidades ciudadanas y políticas. Para el cumplimiento de las líneas antes mencionadas, se requiere de garantías mínimas como la alimentación, el transporte, la disposición de espacios adecuados y materiales de trabajo, se trata de comunidades y organizaciones muchas de ellas empobrecidas por efectos del conflicto armado por lo que la garantía de la participación, en tanto las condiciones materiales para que se realice, se constituye en el factor más importante para que la ruta de reparación colectiva cumpla con los objetivos señalados en la norma. Es decir, sin la participación efectiva de las personas que integran el sujeto no existe la reparación colectiva, por lo que garantizar materialmente dicha participación es la principal acción que realiza la Unidad, en la reconstrucción de la confianza entre el estado y las víctimas en el marco de la reparación colectiva. Adicionalmente, la participación en las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del Programa de Reparación Colectiva debe cumplir con los criterios de enfoque diferencial transversales a la totalidad del proceso, por lo cual se debe garantizar una participación amplia, diversa y representativa que tenga en cuenta los enfoques étnico, etario, de género y con discapacidad de acuerdo con las características de las comunidades, grupos y organizaciones sociales tanto a nivel nacional como territorial. En razón a ello, el apoyo en la realización de estas actividades deberá corresponder a cada una de las necesidades propias del enfoque territorial, transformador y diferencial señalado en este documento.
 - Que además, en el desarrollo de las fases, cuando se formula el PIRC es necesario la implementación de medidas de reparación que son la forma de medición y cumplimiento de los



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Continuación del Acto **“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021.”**

Planes, y que se pueden implementar a través de realización de eventos, entre estas medidas a implementar se encuentran las medidas de satisfacción, cuyo sustento legal está establecido en el artículo 139 de la ley 1448 de 2011. La reparación colectiva implica medidas de carácter material e inmaterial que responde integralmente con los procesos psicosociales, culturales, las rupturas en el tejido social y las afectaciones a la organización, reivindicación y lucha política de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas que hayan sufrido un daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos; la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

- Que dentro de las medidas de satisfacción a implementar en la dimensión colectiva de la reparación, se encuentran: las actividades simbólicas y de dignificación para la mitigación del dolor de los sujetos colectivos, el apoyo en la construcción y/o adecuación de la infraestructura conmemorativa como símbolo de memoria de los sujetos colectivos, el desarrollo de piezas comunicativas y artísticas que promuevan la difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria de las víctimas.
- Que además, se encuentran las medidas de reparación denominadas “Garantías de no Repetición”, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 149 de la ley 1448 de 2011. Esta tipología de medidas, pueden entenderse como el conjunto de acciones, en un contexto nacional y regional, para que cesen las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, apuntando a cambios estructurales o formales en el funcionamiento del Estado y en la sociedad para que desaparezcan las causas de estas violaciones.

VI. **Que en lo referente a REPARACIÓN INDIVIDUAL**, en cuanto a la dimensión individual de la Reparación, la Subdirección de Reparación Individual a la luz del artículo 22 del Decreto 4802 de 2011 tiene, entre otras, las siguientes funciones: *“(i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas individuales de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas, (v.) Implementar el programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, conforme al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011”.*

- Que para tal fin, se construyó el Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV –, constituyéndose como una estrategia que tiene como objetivo el acompañamiento a las víctimas para el acceso efectivo de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral a partir del reconocimiento de condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado la adecuación progresiva de su oferta institucional, y que se desarrolla en diferentes etapas sucesivas que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasando por la atención y asistencia hasta la reparación integral.
- Que a su vez, tal y como se señaló en párrafos anteriores, la reparación tiene diversas dimensiones y enfoques, tales como material, moral y simbólico. Así, por ejemplo, las medidas de satisfacción integran la reparación integral a la que tienen derecho las víctimas en su dimensión simbólica, y son definidas como acciones tendientes a proporcionar bienestar, contribuir a mitigar el dolor de las víctimas y reparar el daño causado, a través de la difusión de la verdad, la reconstrucción de la



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

memoria histórica y la dignificación de las víctimas, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, así como el artículo 2.2.7.6.1 del Decreto 1084 de 2015, las cuales se materializan a través de la realización de actos conmemorativos, realización de homenajes públicos, construcción de monumentos en perspectiva de reparación y reconciliación, difusión pública y completa del relato de las víctimas del hecho que los victimizó sin que esto provoque daños innecesarios ni genere peligros de seguridad, investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos, apoyo para la reconstrucción del tejido social, difusión de las disculpas públicas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios, contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar con la identificación de los cuerpos o restos y su inhumación posterior según las tradiciones familiares y comunitarias.

- Que asimismo, para dar cumplimiento al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, el cual indica que se debe promover una inversión adecuada de los recursos que las víctimas reciben a título de indemnización administrativa, para el 2021 se implementarán estrategias dirigidas a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en ruta para ser destinatarias de la indemnización, buscando que esta medida impacte positivamente en la reconstrucción de sus proyectos de vida. Para lograr lo anterior, el Equipo de Línea de Inversión Adecuada de Recursos desarrolla estrategias y acciones como: Caracterización de la población a indemnizar, Espacios de inclusión social y económica, Programa de acompañamiento Étnico, Jornadas de orientación en las líneas de inversión, y Estrategia Construyendo Mi Futuro.
- Que por esta razón, se requiere implementar acciones de orientación y asesoría, identificación y conexión de las víctimas con oportunidades de inversión, y procesos de seguimiento, que garanticen un uso adecuado de los recursos de la indemnización administrativa.
- Que en este sentido, el Programa de Acompañamiento orienta sobre el uso adecuado del dinero y promueve las oportunidades de inversión existentes en la oferta nacional y territorial sobre un uso adecuado del dinero.
- Que al ser la Unidad para las Víctimas la entidad encargada de implementar la política pública de víctimas, dentro de sus funciones está la de generar mecanismos y estrategias idóneos orientados a implementar eficaz y efectivamente la política pública de víctimas en búsqueda del desarrollo e implementación de las estrategias en el marco de la orientación y asesoría para la adecuada inversión, las cuales contribuyen a que los recursos de la indemnización administrativa se conviertan en verdaderos instrumentos de inclusión social para las víctimas mediante su administración apropiada, buscando generar un impacto en el proceso de reparación integral, con el fin que su proyecto de vida sea reconstruido y se mitiguen los impactos económicos, sociales, emocionales e individuales que se puedan presentar debido a las condiciones actuales.
- Que sumado a lo anteriormente expuesto, el proceso de acompañamiento, a través de la orientación y asesoría, permite la generación de espacios, escenarios y realidades que conllevan al empoderamiento a las víctimas de su propio proceso de reparación integral, así como también a desarrollar en ellas habilidades y aptitudes que les permitan generar herramientas para enfrentar la transformación socioeconómica que estamos atravesando en el marco del estado de emergencia, la cual ha generado una desaceleración de la economía que afecta directamente las condiciones laborales, sociales y políticas del país, reflejando una necesidad de implementar políticas



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto ***“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021.”***

macroeconómicas encaminadas a la recuperación gradual de los sectores económicos y a la inversión social intensificada en las poblaciones que han sido consideradas de alto riesgo.

VII. Que en lo referente al GRUPO RETORNOS Y REUBICACIONES

- Que en el marco del ajuste del programa de retornos y reubicaciones se requiere espacios de concertación y ajuste de los planes de retornos y reubicaciones, los cuales fueron formulados por las entidades territoriales con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades y las entidades que integran el SNARIV, de acuerdo con la competencia territorial y legal y que hoy día están aprobados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, espacios en los cuales en conjunto con la comunidad y entidades del sistema local de atención a víctimas se realiza dicho ejercicio y el cual implica contar con la logística necesaria; de igual forma se requiere espacios de concertación para la formulación de planes de Retornos y Reubicaciones nuevos en comunidades Étnicas y no Étnicas.
- Que Así mismo, se requiere proporcionar apoyo logístico para realizar acompañamiento a los procesos de retornos masivos y de emergencia. Para los retornos masivos se realiza un acompañamiento en las tres fases: Alistamiento, traslado y seguimiento, en aquellas comunidades que ya cuentan con plan de retorno o reubicación cumpliendo los principios rectores para su proceso. En el caso de los retornos de emergencia, realizando el acompañamiento del retorno de la comunidad a su lugar de origen.
- Que por otro lado, la Unidad para las Víctimas, a través del grupo de retornos y reubicaciones, en el marco de la implementación de acciones de los planes de retornos y reubicaciones fortalecerá las comunidades con bienes y servicios que contribuyen al cumplimiento de los planes, generando arraigo territorial, y contribuyendo a la integración comunitaria y a la sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación. De este modo se hace la entrega de bienes y servicios que requiere la organización de los recursos económicos, humanos y materiales.
- Que adicionalmente, se debe realizar acciones específicas en las zonas del país donde se presentan condiciones críticas y que requieran de la intervención del grupo de retornos y reubicaciones, para generar un mayor impacto en la estabilización socioeconómica, el reconocimiento y la dignificación de las comunidades y las familias víctimas. De acuerdo con lo anterior se requiere contar con la logística que permita trasladar a la población víctima de desplazamiento si es necesario para adoptar las medidas concernientes.
- Que el Grupo de Retornos y Reubicaciones debe realizar seguimiento a las acciones desarrolladas en el marco del modelo de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local de población víctima de desplazamiento forzado, para lo cual se debe garantizar la logística necesaria para vincular a la comunidad y la institucionalidad.
- Que dentro de este acompañamiento se establece la estrategia de reconstrucción del tejido social y fortalecimiento de capacidades ciudadanas con el propósito de contribuir a la participación efectiva de las comunidades y poblaciones que hacen parte de procesos de retornos y reubicaciones, la Unidad para las víctimas viene avanzando en la definición conceptual, legal y metodológica del Programa de Retornos y reubicaciones que adquiere una nueva perspectiva con la introducción de



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

acciones de participación de las víctimas de desplazamiento forzado en el diseño y seguimiento de la implementación de la política de retornos y reubicaciones a nivel territorial.

- Que teniendo como punto de partida las dificultades y/o realidades reconocidas en los diagnósticos y procesos de acompañamiento adelantados con estas comunidades y poblaciones, se han identificado 3 temas sobre los cuales se desarrolla dicha estrategia:
 - Construcción de identidad
 - Incidencia y participación pública
 - Autogestión de problemáticas comunitarias
- **Que en lo referente al GRUPO PSICOSOCIAL.** De acuerdo con la Resolución 0041 de 22 de enero de 2018, el Grupo de Enfoque Psicosocial tiene como objetivo Implementar la medida de rehabilitación psicosocial y definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño, en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en donde a partir del año 2019 el grupo asume de igual forma las medidas de Satisfacción y Garantías de No Repetición en víctimas individuales y en Sujetos de Reparación Colectiva. Es decir, las acciones desarrolladas durante la vigencia 2021 permitirán implementar 3 de las 5 medidas de reparación establecidas en la Ley 1448 de 2011.
- Que en este orden de ideas, el Grupo de Enfoque Psicosocial implementará diferentes estrategias y acciones (individuales, grupales y comunitarias) dirigidas a las víctimas del conflicto armado, que contribuyen a la mitigación del daño en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas y aportan en la transformación de la vida de los participantes, permitiendo restablecer la confianza hacia el Estado Colombiano y reafirmando el papel central de las víctimas en la reparación integral.
- Que a través de las acciones previstas, se brindará atención y acompañamiento psicosocial, por lo que se requiere apoyo logístico para la implementación y el desarrollo de las acciones, que responden a las medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición en el componente individual y colectivo así:
 1. Acompañamiento psicosocial durante la búsqueda, identificación y entrega de cadáveres:

Consiste en el desarrollo de un conjunto de acciones encaminadas a mitigar el impacto psicosocial de la participación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada en las diligencias de búsqueda, identificación y entrega de cadáveres, dichos procesos, favorecer el empoderamiento, la identificación de recursos y capacidades personales y familiares y la promoción de escenarios de diálogo y coordinación interinstitucional, en el marco de la ruta de reparación integral de la Unidad para las Víctimas y el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Actividades:

 - Acompañamiento a las prospecciones o exhumaciones en las cuales participan familiares de las víctimas directas.



Continuación del Acto ***“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021.”***

- Procesos de identificación de los cuerpos, en los cuales participen familiares de las víctimas directas (ej. Visitas a medicina legal, laboratorios de genética, entre otros).
 - Acompañamiento en las etapas de concertación y entrega de información judicial, cuando los casos lo requieran, en cualquier momento de cada etapa.
 - Seguimiento posterior a la entrega digna de cadáveres de víctimas individuales o colectivas, según requerimiento de los familiares y pertinencia.
 - Acompañamiento a familiares durante eventos de incidencia
 - Jornadas interinstitucionales de atención a familiares víctimas de desaparición forzada en territorio.
 - Otros contextos que surjan en el marco de acompañamiento a los familiares de víctimas de desaparición forzada como resultado de la puesta en marcha de entidades como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición - CEVCN y la Unidad de Búsqueda de Personas desaparecidas-UBPD (según los Decretos 588, 589 de 2017). En este contexto se considera el acompañamiento psicosocial antes, durante y después de eventos como audiencias públicas, testimonios, eventos de reconocimiento de responsabilidad, conversatorios y otros eventos públicos, etc.
2. Acompañamiento psicosocial a Víctimas de todos los hechos victimizantes y sujetos de especial protección:

Se abarcan tres líneas: 1) La implementación de las metodologías de la Estrategia Fortaleciendo Capacidades que busca reparar los daños morales, políticos e inmateriales que causó el conflicto y por tanto las llamadas a dar sentido a los recursos de indemnización. 2) La implementación de acciones de las medidas de satisfacción que se materializan por medio de las conmemoraciones locales y nacionales, iniciativas y lugares de memoria; actos simbólicos de dignificación, memoria y buen nombre, así como por medio de la carta de dignificación y finalmente 3) La implementación de la estrategia psicosocial de fortalecimiento del tejido social para comunidades retornadas, reubicadas o integradas localmente, es una estrategia que se encuentra en el marco de la resolución 03320 del 2019 (protocolo de retornos y reubicaciones) y plantea acciones a realizar directamente con las comunidades retornadas y reubicadas para abordar asuntos estrechamente relacionados con el acompañamiento psicosocial con alcance comunitario.

Actividades:

- Implementación de la estrategia “Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos” en sus diferentes modalidades y en sus 3 momentos de desarrollo que son: a) Las raíces de nuestro pasado, b) El presente que nos sostiene y, c) Proyecto de vida familiar, social y económico.
- Realización de actos simbólicos y/o de dignificación (conmemoraciones), durante su proceso de concertación y materialización del acto.
- Acompañamiento a las iniciativas de memoria propuestas por las víctimas.
- Adecuación, mantenimiento y procesos de apropiación de lugares de memoria.
- Acompañamiento a los procesos de recuperación de prácticas socioculturales afectadas por el conflicto armado.



**El futuro
es de todos**

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

- Apoyo a los procesos comunicativos de memoria y recuperación del buen nombre.
- Acompañamiento a los procesos de entregas de cartas de dignificación.
- Cumplimiento a las ordenes en materia de garantías de no repetición y medidas de satisfacción de providencias judiciales ya sean Nacionales e Internacionales, así como a conciliaciones y soluciones amistosas.
- Procesos de formación en DDHH y DIH.
- Acompañamiento, dotación, adecuación y mantenimiento dentro de acciones tendientes a generar procesos de prevención.
- Implementación de la estrategia de fortalecimiento del tejido social, en sus 4 ejes temáticos (Reconocimiento comunitario, Construcción del sentido de comunidad, Tramite de conflictos y, Participación pública y ciudadanía) y la implementación de sus acciones; formaciones comunitarias, formaciones con líderes/lideresas y acciones autónomas

3. Acompañamiento a sujetos de Reparación Colectiva:

Consiste en el acompañamiento psicosocial e implementación de la medida de rehabilitación en los sujetos de reparación colectiva de tipología étnicos, no étnicos y organizaciones, movimientos o grupos con la intención de contribuir con la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social y organizativo, el restablecimiento de las relaciones de confianza y el fortalecimiento de la convivencia en los colectivos víctimas del conflicto armado.

Actividades:

- Formulación en los PIRC de las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Implementación de la estrategia Entrelazando como medida de rehabilitación con sujetos de reparación colectiva no étnicos, con el desarrollo de las acciones asociadas a las 4 fases de la ruta de reparación colectiva: alistamiento, diagnóstico del daño, formulación e implementación.
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos de organizaciones, movimientos o grupos.
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos Étnicos.

4. Apoyo de Iniciativas de las víctimas del conflicto armado (individuales)

El Proyecto de Fortalecimiento e iniciativas de reparación territorial, el cual está incluido en busca apalancar el acceso de las víctimas individuales a la medida de Garantías de no Repetición y de Satisfacción a través del acompañamiento al fortalecimiento de iniciativas de reparación socioculturales, socioproductivas y en educación para la paz que tengan mínimo un año de preexistencia y cuyo objetivo o trayectoria esté alineado con el marco conceptual de las mencionadas medidas.

El apoyo hace referencia al fortalecimiento técnico y financiero de iniciativas lideradas por víctimas del conflicto armado en las líneas de Educación para la paz, sociocultural,

Handwritten signatures and initials



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

discapacidad y socio productivas, asociadas a medidas de satisfacción y/o garantías de no repetición, fortaleciendo el desarrollo del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado. Este proyecto responde a las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 sobre la configuración del Proyecto de Fortalecimiento de Iniciativas de Reparación como una de las estrategias de reparación de la Unidad para las Víctimas.

- VIII. Que por lo anterior y bajo todas estas líneas de acciones descritas, la Dirección de Reparación a través de las Subdirecciones de Reparación Colectiva e Individual y la Coordinación de los Grupos de Retornos y Reubicaciones, y Psicosocial, proyecta para la vigencia 2021 ejecutar aproximadamente 3.472 actividades / acciones, las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas" y "Estudio de Mercado", sin perjuicio de los cambios que se puedan realizar dependiendo de las dinámicas y procesos de concertación que se adelanten con las víctimas, actividades estas que impactaran en la materialización de las diferentes medidas de reparación Integral a las víctimas y en el logro de los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Acción de la Dirección de Reparación de la Unidad.
- IX. Que las actividades anteriormente mencionadas se desarrollan en todo el territorio nacional, con énfasis en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, resguardos o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.
- X. Que de acuerdo a la población a intervenir, las condiciones técnicas en que se ejecuta el contrato y la experiencia de contratos de vigencias anteriores, hacen necesario que la Dirección de Reparación continúe contando para el año 2021 con la prestación del servicio de un operador logístico que produzca, organice, y ejecute oportunamente las jornadas para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, con el fin de responder de forma ágil y expedita a la implementación de dichas medidas de reparación.
- XI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 22 de febrero de 2021.
- XII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las de los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.
- XIII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 2 de marzo de 2021, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,
- XIV. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 9 de marzo de 2021.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

- XV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 15 de marzo de 2021 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XVI. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XVII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 00167 del 15 de marzo de 2021, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021.
- XVIII. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 15 de marzo de 2021.
- XIX. Que mediante Adenda No. 1, del 17 de marzo de 2021, se modificó el cronograma del proceso.
- XX. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 18 de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m, con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de 22 manifestaciones de interés presentadas dentro del término fijado, de las cuales, una vez verificadas se determinó que cuatro (4) de ellas no cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, quedando un total de 18 manifestaciones de interés válidas, conforme al listado publicado en el SECOP II, el cual se relaciona a continuación:

FECHA DE PRESENTACION:	NOMBRE DE QUIEN MANIFESTA INTERES:
15/03/2021 21:45	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS
16/03/2021 14:38	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
18/03/2021 10:55	PSICOPROYECTOS SAS
16/03/2021 12:29	INMOV S.A.S
17/03/2021 16:13	UT DUSSAN 4C

[Handwritten signature]



Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

15/03/2021 19:29	UNION TEMPORAL COLOMBIA FORTALECIDA
16/03/2021 9:41	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
16/03/2021 9:49	SUBATOURS SAS
16/03/2021 19:19	ASOCIACIÓN VISIÓN SOCIAL
16/03/2021 20:51	CORPORACION LIDERAZGO UNIVERSAL
16/03/2021 23:02	CESAR AUGUSTO CALDERON RODRIGUEZ (SWAT EVENTS PRODUCTIONS)
17/03/2021 10:19	UT UARIV 2021
18/03/2021 13:50	EDURED COLOMBIA
18/03/2021 14:53	UNION TEMPORAL FUNITG
18/03/2021 15:29	SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE
18/03/2021 15:49	UT UNIVIDA AQG 2021
18/03/2021 16:31	UNION TEMPORAL VICTIMAS 2021
18/03/2021 16:27	UT A&V 2021

- XXI. Que mediante Adenda No. 2, del 24 de marzo de 2021, se modificó el cronograma del proceso.
- XXII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensaje público de fecha 25 de marzo de 2021, publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII. Que mediante Adenda No. 3, del 26 de marzo de 2021, se efectuaron y publicaron ajustes en los documentos del proceso de conformidad con las observaciones recibidas y el análisis de la Entidad.
- XXIV. Que el 30 de marzo de 2021 a las 2:00 pm, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las tres (3) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

PROPONENTE	CONFORMACIÓN DE LOS OFERENTES PLURALES	% DE PARTICIPACION
UT UARIV 2021 Fecha y hora: 29/03/2021 16:02	- CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.- CEINTE S.A. NIT 811.042.842-7	60%
	- PUBLICA S A S NIT 800.064.773-1	40%
UT UNIVIDA AQG 2021 Fecha y hora: 30/03/2021 13:20	- QUINTA GENERACION S.A.S NIT 900.391.059-5	50%
	- ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 830.053.360-5	50%
UT A&V 2021 Fecha y hora: 30/03/2021 13:56	- EXCURSIONES AMISTAD S.A.S Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. NIT 890.802.221-2	29%
	- VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S. NIT 900.630.951-7	71%

XXV. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 7 de abril de 2021, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, así como la evaluación de los factores de ponderación, con el siguiente resultado:

"(...)

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
1	UT UARIV 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
2	UT UNIVIDA AQQ 2021	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT A&V 2021	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

EVALUACION DE FACTORES PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO Proceso de Selección Abreviada UARIV-SA-001-2021.	PUNTAJE MÁXIMO	UT UARIV 2021	UT UNIVIDA AQQ 2021	UT A&V 2021
FACTOR ECONÓMICO				
Propuesta de Precios Unitarios	Máximo 250 puntos	250	N/A	N/A
Porcentaje de intermediación	Máximo 150 puntos	150	N/A	N/A
Porcentaje de descuento en tiquetes aéreos	Máximo 100 puntos	100	N/A	N/A
FACTOR DE CALIDAD				
Servicio de invitaciones y/o convocatorias y anuncio medidas de bioseguridad	Máximo 70 puntos	70	N/A	N/A
Suministro de almuerzos	Máximo 80 puntos	80	N/A	N/A
Suministro de refrigerios	Máximo 80 puntos	80	N/A	N/A
Equipos audiovisuales para eventos	Máximo 70 puntos	70	N/A	N/A
Personal apoyo operativo territorial	Máximo 50 puntos	50	N/A	N/A



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

CRITERIO Proceso de Selección Abreviada UARIV-SA-001-2021.	PUNTAJE MÁXIMO	UT UARIV 2021	UT UNIVIDA AQG 2021	UT A&V 2021
Licencia IATA	Máximo 50 puntos	50	N/A	N/A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100 puntos	100	N/A	N/A
TOTAL	Hasta 1.000 puntos	1000	N/A	N/A
Orden de elegibilidad:		1	N/A	N/A

(...)"

- XXVI. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 12 de abril de 2021.
- XXVII. Que mediante Adenda No. 4, del 14 de abril de 2021, se modificó el cronograma del proceso.
- XXVIII. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 22 de abril de 2021, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIX. Que en atención a las subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, se efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, publicándose los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, el día 22 de abril de 2021 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

"(...)

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL ES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
1	UT UARIV 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
2	UT UNIVIDA AQQ 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT A&V 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

EVALUACION DE FACTORES PONDERACION:

CRITERIO Proceso de Selección Abreviada UARIV-SA-001-2021.	PUNTAJE MÁXIMO	UT UARIV 2021	UT UNIVIDA AQQ 2021	UT A&V 2021
FACTOR ECONÓMICO				
Propuesta de Precios Unitarios	Máximo 250 puntos	249.26	250	242.80
Porcentaje de intermediación	Máximo 150 puntos	150	150	150
Porcentaje de descuento en tiquetes aéreos	Máximo 100 puntos	100	100	100
FACTOR DE CALIDAD				
Servicio de invitaciones y/o convocatorias y anuncio medidas de bioseguridad	Máximo 70 puntos	70	70	70
Suministro de almuerzos	Máximo 80 puntos	80	80	80
Suministro de refrigerios	Máximo 80 puntos	80	80	80



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

CRITERIO Proceso de Selección Abreviada UARIV-SA-001-2021.	PUNTAJE MÁXIMO	UT UARIV 2021	UT UNIVIDA AQG 2021	UT A&V 2021
Equipos audiovisuales para eventos	Máximo 70 puntos	70	70	70
Personal apoyo operativo territorial	Máximo 50 puntos	50	50	50
Licencia IATA	Máximo 50 puntos	50	50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100 puntos	100	100	100
TOTAL	Hasta 1.000 puntos	999.26	1000	992.80
Orden de elegibilidad:		2	1	3

- XXX. Que con fundamento en lo anterior, el Comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021, al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a **UT UNIVIDA AQG 2021**.
- XXXI. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-001-2021, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por **UT UNIVIDA AQG 2021**.
- XXXII. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de

FR
[Firma]



Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021, cuyo objeto es "Prestar los servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas y/o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas", al proponente **UT UNIVIDA AQQ 2021**, conformado por las empresas **QUINTA GENERACION S.A.S** identificada con el NIT 900.391.059-5, y **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con el NIT 830.053.360-5, cada una con un porcentaje de participación del 50%, de conformidad con el documento de constitución de unión temporal de fecha 17 de marzo de 2021, representada legalmente por **ADRIANA CAMARGO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.116.979 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.200.021.818) M/CTE**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

La adjudicación del contrato se efectúa hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y se pagará de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas".

Para soportar el presente contrato, la entidad cuenta para el año 2021 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
13721 13-ENE- 2021	C-4101-1500-17-0-4101027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	11	2.400.000.000
	C-4101-1500-17-0-4101027-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL		600.000.000
	C-4101-1500-18-0-4101029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA		1.030.966.756



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
	NACIONAL		
	C-4101-1500-18-0-4101029-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		5.000.000
	C-4101-1500-18-0-4101031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		2.342.729.542
	C-4101-1500-18-0-4101031-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		605.420.400
	C-4101-1500-18-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		1.910.231.482
	C-4101-1500-18-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		1.354.876.991
	C-4101-1500-22-0-4101079-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RETORNO		800.000.000
	C-4101-1500-22-0-4101079-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RETORNO		1.200.000.000
	TOTAL CDP		12.249.225.171



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Continuación del Acto "Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
15321 19-ENE-2021	C-4101-1500-18-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL	11	3.420.137.844
	C-4101-1500-18-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		6.067.096.519
	C-4101-1500-18-0-4101047-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		495.311.834
	C-4101-1500-18-0-4101047-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		242.832.526
	C-4101-1500-18-0-4101066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		965.412.149
	C-4101-1500-18-0-4101066-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL		760.005.775
	TOTAL CDP		11.950.796.647

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de UT UNIVIDA AQQ 2021, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**El futuro
es de todos****Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

Continuación del Acto **"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-001-2021."**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de abril de 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Elaboró: Richard Sánchez Valero- Abogado Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. 

Revisó: Abogado(a) Secretaria General 